

9. Atlético de Madrid-Valencia.
10. At. Osasuna-Barcelona.
11. Sabadell-Mérida.
12. Avilés-Figueres.
13. Rayo Vallecano-Real Celta.
14. Compostela-Racing de Santander.
- P15. Athletic de Bilbao (2.^a)-Sestao.

Reservas:

1. Real Betis-Eibar.
2. Palamós-Málaga.
3. Las Palmas-Castellón.

Jornada 31.^a

(5 de abril)

1. Barcelona-Deportivo de La Coruña.
2. Logroñés-Albacete.
3. Real Madrid-Real Burgos.
4. Sporting de Gijón-Real Mallorca.
5. Sevilla-Español.
6. Athletic de Bilbao-Real Sociedad.
7. Real Valladolid-Real Zaragoza.
8. Cádiz-Real Oviedo.
9. Tenerife-Atlético de Madrid.
10. Valencia-At. Osasuna.
11. Racing de Santander-Las Palmas.
12. Málaga-Sabadell.
13. Real Murcia-Rayó Vallecano.
14. Real Celta-Compostela.
- P15. Sestao-Real Betis.

Reservas:

1. Lleida-Palamós.
2. Mérida-Athletic de Bilbao (2.^a).
3. Eibar-Avilés.

Jornada 32.^a

(12 de abril)

1. Albacete-Deportivo de La Coruña.
2. Real Burgos-Logroñés.
3. Real Mallorca-Real Madrid.
4. Español-Sporting de Gijón.
5. Real Sociedad-Sevilla.
6. Real Zaragoza-Athletic de Bilbao.
7. Real Oviedo-Real Valladolid.
8. Atlético de Madrid-Cádiz.
9. At. Osasuna-Tenerife.
10. Valencia-Barcelona.
11. Avilés-Sestao.
12. Rayo Vallecano-Figueres.
13. Compostela-Real Murcia.
14. Real Celta-Racing de Santander.
- P15. Sabadell-Lleida.

Reservas:

1. Real Betis-Mérida.
2. Palamós-Castellón.
3. Real Madrid (2.^a)-Eibar.

Jornada 33.^a

(19 de abril)

1. Barcelona-Albacete.
2. Deportivo de La Coruña-Real Burgos.
3. Logroñés-Real Mallorca.
4. Real Madrid-Español.
5. Sporting de Gijón-Real Sociedad.
6. Sevilla-Real Zaragoza.
7. Athletic de Bilbao-Real Oviedo.
8. Real Valladolid-Atlético de Madrid.
9. Cádiz-At. Osasuna.
10. Tenerife-Valencia.
11. Las Palmas-Palamós.
12. Málaga-Real Betis.
13. Eibar-Rayó Vallecano.
14. Figueres-Compostela.
- P15. Real Murcia-Real Celta.

Reservas:

1. Racing de Santander-Barcelona (2.^a).
2. Castellón-Sabadell.
3. Lleida-Athletic de Bilbao (2.^a).

Jornada 34.^a

(26 de abril)

1. Real Burgos-Albacete.
2. Real Mallorca-Deportivo de La Coruña.
3. Español-Logroñés.
4. Real Sociedad-Real Madrid.
5. Real Zaragoza-Sporting Gijón.
6. Real Oviedo-Sevilla.
7. Atlético de Madrid-Athletic de Bilbao.
8. At. Osasuna-Real Valladolid.
9. Valencia-Cádiz.
10. Tenerife-Barcelona.
11. Sabadell-Las Palmas.
12. Real Betis-Lleida.
13. Real Celta-Figueres.
14. Real Murcia-Racing de Santander.
- P15. Avilés-Málaga.

Reservas:

1. Rayo Vallecano-Sestao.
2. Palamós-Barcelona (2.^a).
3. Compostela-Eibar.

Madrid, 13 de enero de 1992.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

791

ORDEN de 20 de diciembre de 1991 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional autorizada al Centro privado «Nuestra Señora de las Victorias» de Madrid, en 80 puestos escolares.

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Martín García, en su condición de representante legal de la Entidad: Religiosas Filipenses, titular de la Sección de Formación Profesional de primer grado autorizada al Centro privado «Nuestra Señora de las Victorias», sito en la calle Apóstol Santiago, número 72, de Madrid, mediante el que solicita fijación de puestos escolares para la citada Sección;

Resultando que la citada Sección de Formación Profesional, fue autorizada por Orden de fecha 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), en el Centro de EGB o BUP «Nuestra Señora de las Victorias». En la orden de autorización no se fija la capacidad máxima de la Sección;

Resultando que la Inspección General de Servicios, tras visita a las instalaciones de la Sección, emite informe en el que estima una capacidad máxima de 80 puestos escolares;

Resultando que con fecha 25 de octubre de 1991 por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, se concede a la titularidad de la Sección citada el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En cumplimiento de dicho trámite, el interesado, en escrito de fecha 15 de noviembre de 1991, manifiesta su conformidad en que se fije la capacidad de la Sección en los 80 puestos escolares propuestos por la Inspección General de Servicios.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26), la Ley del Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que según se desprende de los informes que contiene el expediente, la Sección aludida dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo dispuesto en la orden de 14 de agosto de 1975, permiten fijar su capacidad máxima en 80 puestos escolares

Dicha Orden, hoy derogada, es de aplicación al caso que nos ocupa ya que el expediente de fijación de puestos escolares se inició con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1.004 (requisitos mínimos) y por que, además, cuando el Centro se autorizó era la Orden de 14 de agosto de 1975, la que establecía el procedimiento y requisitos para fijar la capacidad máxima de los Centros privados de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto:

Fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional autorizada al Centro privado «Nuestra Señora de las Victorias» en 80 puestos escolares.

La composición resultante de la Sección será la siguiente:

Denominación: «Nuestra Señora de las Victorias».
Localidad: Madrid.
Provincia: Madrid.
Domicilio: Calle Apostol Santiago, 72.
Personal o Entidad titular: Religiosas Filipenses.
Enseñanzas que tiene autorizadas: Formación Profesional de Primer Grado, Rama administrativa y Comercial; Profesión Administrativa.
Capacidad máxima autorizada: 80 puestos escolares.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

792 ORDEN de 2 de enero de 1992 por la que se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado.

El programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Ciencia incluye, entre otras, actuaciones encaminadas al apoyo y ayuda de las iniciativas de los docentes hacia su propia formación, a promover el intercambio y la comunicación entre el profesorado, así como a facilitar su salida al extranjero para participar en actividades formativas que se desarrollen en otros países.

En su virtud, de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos Autónomos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Convocatoria

1.1 Se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado en las siguientes modalidades:

Modalidad y cuantía	Actividades	Año de finalización	Lugar de celebración
Tipo A: Cuantía máxima, pesetas 175.000.	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.	1992	Extranjero.
Tipo B: Cuantía máxima, pesetas 125.000.	Conferencias, congresos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y otras análogas.	1992	España o país del Centro de destino.
Tipo C: Cuantía máxima, pesetas 400.000.	Licencias por estudios para el curso 1991-92.	-	España o extranjero.

1.2 El importe máximo de las ayudas que se concedan no podrá superar la cantidad de 448.000.000 de pesetas.

1.3 La cantidad señalada en el apartado anterior se distribuye inicialmente de la siguiente forma:

- Ayudas tipo A y tipo B: 240.000.000 de pesetas.
- Ayudas tipo C: 208.000.000 de pesetas.

2. Ayudas tipos A y B

2.1 Naturaleza de las ayudas.-Las ayudas tipos A o B se concederán para actividades de formación relacionadas con la etapa, ciclo, área o especialidad que imparta el solicitante y que se realicen o finalicen en el año 1992. Para las actividades bianuales, como las que se celebran a lo largo del actual curso 1991-92, las ayudas se solicitarán a través de la presente convocatoria, por corresponder ésta al año natural en que concluye la actividad.

2.2 Requisitos de los solicitantes:

2.2.1 Podrán solicitar estas ayudas, tipos A y B, los profesores y personal especializado docente que reúnan las siguientes condiciones:

a) Esta prestando servicios en Centros docentes públicos y privados concertados del área de gestión directa del Ministerio de Educación y

Ciencia, en los que se impartan niveles y modalidades de Enseñanzas Medias, Básicas y Preescolar y en servicios técnicos de apoyo a los mismos.

b) No recibir ayuda o beca suficiente de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales para la cobertura de los gastos de la actividad de formación.

c) No haber percibido otra ayuda a través de la presente convocatoria.

d) No haber sido beneficiario el pasado año 1991 de ayuda económica individual.

e) No encontrarse en situación de licencia por estudios durante el periodo de celebración de la actividad para la que se solicita ayuda.

2.2.2 A las ayudas tipo A podrán optar quienes tengan su destino en Centros y Servicios situados dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y en Centros españoles en el extranjero para actividades de formación que se celebren en país distinto al de su destino.

2.2.3 Las ayudas tipo B se solicitarán por los aspirantes destinados en Centros y Servicios ubicados dentro del área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia para las actividades que se realicen en el territorio español y para los aspirantes destinados en Centros españoles en el extranjero para las actividades que se realicen dentro del país de destino.

2.3 Formalización de solicitudes:

2.3.1 Los aspirantes a una de estas ayudas de tipo A o B presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en las Consejerías de Educación, según proceda, de acuerdo con sus Centros de destino. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.3.2 A la solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación:

a) Original o fotocopia del programa o de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, así como cualquier información del interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

b) Certificado del Director del Centro de destino en el que se justifique que el solicitante está ejerciendo actualmente en el Centro, especificándose, en el caso de Centro privado, si se encuentra concertado en el nivel educativo que imparte el mencionado Profesor, cuando el solicitante se encuentre ejerciendo funciones en un Centro de Profesores o en otras unidades no docentes, de apoyo técnico, asesoría o Inspección, la certificación será expedida por el Director del CEP o por los Servicios Provinciales o Centrales competentes.

2.4 Plazo de presentación de solicitudes:

2.4.1 La presentación de solicitudes se efectuará, al menos, treinta días antes del comienzo de la actividad para la que se solicita ayuda fijándose el 15 de junio como fecha límite para las actividades que se realicen hasta el 31 de agosto de 1992, y el 30 de septiembre para las que tengan lugar entre septiembre y diciembre de este año.

2.4.2 El indicado plazo de treinta días no será de aplicación para las actividades que finalicen en el presente año 1992 y hayan sido realizadas o convocadas con anterioridad a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», así como tampoco para las actividades bianuales que se celebren a lo largo del actual curso 1991-92. En estos casos las peticiones de ayuda deberán formularse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

2.5 Tramitación de expedientes.-Los Servicios Centrales correspondientes, las Direcciones Provinciales del Departamento, a través de las Unidades de Programas Educativos, o las Consejerías de Educación dentro de los cinco primeros días de cada mes, remitirán a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prad 28, sexta planta, 28014 Madrid, todos los expedientes de solicitudes de ayuda tipo A o tipo B, presentados durante el mes anterior, acompañados de informe, según modelo que figura en anexo II, relativo a:

- Desarrollo de su función.
- Posibilidad de difusión y programación posterior.
- Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio.

2.6 Comisión de valoración.-La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona a quien delegue, que actuará como Presidente.

El Jefe del Programa de Formación Profesional y Planes Institucionales de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

La Jefa de la Sección de Becas y Ayudas de la Subdirección General de Formación del Profesorado que actuará como Secretaria.